

Amnistía Internacional: Boletín, septiembre de 1995
Noticias

REINO UNIDO

Restricciones policiales causan muertes

Tras la muerte de Joy Gardner y la absolución, en mayo de este año, de los agentes de policía acusados de homicidio sin premeditación, AI ha pedido una investigación independiente del procedimiento de deportación del Reino Unido.

A tempranas horas del 28 de julio de 1993, tres agentes de policía del Grupo de Deportación de Extranjeros, con sede en Londres, dos agentes de policía locales y un funcionario de inmigración se presentaron sin previo aviso en el domicilio de Joy Gardner con orden de deportarla ese mismo día a Jamaica a ella y a su hijo de cinco años. Al impedir que telefonara a su abogado se produjo un forcejeo y, dice la policía, Joy Gardner se comportó de forma tan violenta que fue necesario inmovilizarla.

Los agentes la arrojaron al suelo, le colocaron un "cinturón de esposas" (correa de cuero con esposas que se ciñe a la cintura), la esposaron y le sujetaron las piernas con dos correas de cuero. Mientras yacía en el suelo, uno de los policías la amordazó con unos cuatro metros de cinta adhesiva, cubriendo la boca y el mentón siete veces. A los pocos minutos, uno de los agentes observó que el cuerpo se había relajado. Intentaron resucitarla. La llevaron al hospital donde pasó cuatro días en estado de coma antes de morir. La mayoría de los peritos forenses declaró que la causa de la muerte había sido la asfixia.

No es éste un caso único. El 16 de diciembre de 1994, Shiji Lapite, ciudadano nigeriano de 34 años y padre de dos hijos, murió al detenerlo la policía de Londres. Ésta declaró que lo había interceptado por «actuar de manera sospechosa» y que se había producido un forcejeo violento. A los pocos minutos de ser detenido e inmovilizado, su cuerpo se aflojó y lo llevaron a un hospital donde fue declarado muerto. La autopsia demostró que presentaba una fractura de laringe; se cree que murió de asfixia. Dos agentes fueron suspendidos de sus funciones a la espera de la investigación policial interna.

El 3 de mayo de este año, la policía de Londres detuvo a Brian Douglas y Stafford Soloman por presunta posesión de un cuchillo, gas lacrimógeno y marihuana. Stafford Soloman, cuya muñeca resultó quebrada durante la detención, afirmó que ambos habían sido golpeados con una porra. Brian Douglas, conocido miembro de la comunidad negra local, fue llevado a un hospital después de pasar 15 horas en una celda policial. Murió cinco días después como consecuencia de hemorragias y de una fractura de cráneo. Los dos presuntos responsables continuaron en sus cargos en espera del resultado de la investigación policial.

El gobierno ha de velar por que en la ejecución de las deportaciones se respeten los derechos humanos del deportado. La organización

ha exhortado a que se regulen por ley las actividades de las empresas de seguridad privadas (que ejecutan la mayoría de las deportaciones forzadas), y a que se obligue tanto a dichas empresas como al Servicio de Inmigración a rendir cuentas ante un organismo independiente. El Ministerio del Interior debe dar amplia difusión a las directrices oficiales sobre los métodos de inmovilización que están autorizados y su empleo.

[pie de foto:] Joy Gardner murió después de un intento de deportarla a Jamaica en el que la policía utilizó más de 4 metros de cinta adhesiva para amordazarla. © Press Association

FRANCIA

La policía, culpable de abuso de la fuerza

Dos agentes de policía franceses han sido declarados culpables de abusar de la fuerza y causar heridas a Lucien Djossouvi, ciudadano beninés residente en París, cuyo caso ha sido objeto de una intensa campaña de AI. Los agentes recibieron sendas penas condicionales de 18 meses de cárcel y se les ordenó abonar 47.884,50 francos como compensación por daños y perjuicios. Un tercer agente fue absuelto. Según el relato de Lucien Djossouvi, los hechos ocurrieron la noche del 5 de septiembre de 1989, cuando un automóvil lo arrojó de su motocicleta. Al dirigirse al conductor del vehículo para quejarse, éste lo llamó «negro de mierda»; a continuación dijo ser un agente de policía vestido de civil y le ordenó mostrarle sus documentos de identidad. Pero, como se negase su interceptor a mostrar prueba de su propia identidad, Lucien Djossouvi abandonó el lugar en su motocicleta. El agente lo persiguió y lo acorraló contra el costado de una camioneta, derribándolo nuevamente. Llegaron entonces otros dos policías en sendos vehículos sin identificación. Lucien Djossouvi fue esposado y llevado a la entrada de un edificio, donde los tres hombres le dieron puñetazos, golpes con porras y patadas en los testículos. Después lo dejaron ir, no sin antes obligarlo a retractar su intención, que les había comunicado, de denunciarlos. Fue ingresado en un hospital, donde recibió tratamiento urgente a lesiones graves en la cabeza, la cara, el estómago y los testículos.

El abogado que asistió como observador de AI manifestó que no consideraba convincentes las explicaciones dadas por la fiscalía para justificar su prolongada duración: la investigación y las actuaciones judiciales llevaron cinco años y cuatro meses.

ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS (y áreas bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina)

Lo mataron a sacudidas

A las 2 de la madrugada del 22 de abril de este año, 'Abd al-Samad Harizat, experto en cibernética de 30 años de edad, fue detenido en su domicilio de Hebrón. Al atardecer de ese mismo día ingresaba

de urgencia, en estado de coma, en el hospital de Hadassah, cerca de Jerusalén, donde murió tres días después sin haber recobrado el conocimiento. Participó en la autopsia, en representación de la familia, un catedrático de patología forense del Reino Unido, Derrick Pounder, quien refirió la muerte a una hemorragia intracraneana, más que probablemente debida a sacudidas violentas: «No existe la más mínima duda sobre la causa de la muerte... ha fallecido a causa de torturas.»

La investigación oficial de la muerte de 'Abd al-Samad Harizat realizada por la policía israelí confirmó que lo habían sacudido. No obstante, los investigadores llegaron a la conclusión de que «no se puede atribuir responsabilidad penal por la muerte de Harizat a [su] interrogador» porque éste no podía haberse figurado que sacudir a un detenido fuese a tener «resultados fatales». Los investigadores recomendaron que fuera sometido a un tribunal disciplinario.

Israel ha adoptado oficialmente una normativa sobre interrogatorios que autoriza el uso de «una moderada presión física». Estas directrices son secretas, pero cientos de declaraciones juradas de detenidos, hechas públicas por organizaciones de derechos humanos locales e internacionales, incluyendo a AI, describen cómo se los ha sometido a encapuchamientos, palizas, privación prolongada del sueño, y aherrojamiento prolongado en posturas dolorosas, y sacudidas.

El gobierno israelí continúa tolerando, e incluso fomentando, la tortura como método de interrogatorio. AI ha afirmado* que la prohibición de «presiones físicas» durante los interrogatorios debe ser absoluta. Los autores de torturas y malos tratos —incluyendo a los responsables de la muerte de 'Abd al-Samad Harizat— deben rendir cuentas ante la justicia.* (Índice de AI: MDE 15/07/95).

INDIA

Se sospecha la cremación de centenares de cadáveres por la policía

Han surgido nuevos indicios de que los cadáveres de cientos de personas que se cree fueron asesinadas mientras estaban en custodia de la policía de Punjab han sido cremados en secreto. AI ha escrito al gobierno indio solicitando que se investiguen las revelaciones publicadas en la prensa india y mencionadas en una petición presentada ante el Tribunal Superior del estado. Los archivos de los crematorios del distrito de Amritsar, donde cientos de familias procuran obtener información sobre parientes "desaparecidos" bajo custodia policial, muestran que entre 1991 y 1993 la policía de Punjab llevó a cremar varios cientos de cuerpos «no reclamados». Si bien es cierto que en los últimos años ha disminuido el número de personas "desaparecidas" en Punjab, inquieta, especialmente, la suerte de cientos de personas aparentemente "desaparecidas" durante el periodo de 1989 a 1994. Estos casos aún no han sido investigados. AI cree que se ha permitido que la policía de Punjab actúe con impunidad. Algunas autoridades policiales han reconocido este hecho, señalando, al parecer, que ciertas «acciones ejecutivas» emprendidas en la lucha contra el terrorismo en este estado habían sido aprobadas al más alto nivel. La policía de Punjab

ha obstaculizado constantemente las actuaciones judiciales en casos de "desapariciones".

Durante los últimos meses, los tribunales han censurado enérgicamente a la policía del estado por cometer secuestros y asesinatos, han ordenado la realización de más investigaciones y han recomendado procesamientos. En un caso relacionado con la "desaparición" de siete miembros de una familia en octubre de 1991, el presidente del Tribunal Supremo comentó: «Es una cuestión grave, las personas son asesinadas, se desconoce el paradero de sus cuerpos... No hay duda de que velaremos por que se respete la ley... Pero, ¿y las personas que son eliminadas de esta manera? ¿Quién rendirá cuentas de esto?» El Tribunal recomendó el enjuiciamiento de un subjefe de policía y de otros funcionarios, y ordenó el pago de 1.200.000 rupias (4.000 dól.) como compensación a los familiares de cada una de las personas desaparecidas.

AI ha pedido al gobierno que ordene de inmediato investigaciones independientes e imparciales sobre la suerte de los "desaparecidos" y someta a juicio a los responsables. También ha exhortado a las autoridades a responder a las denuncias de "desapariciones" en Punjab reseñadas en un informe de AI (diciembre de 1993), *India - An Unnatural Fate: "Disappearances" and impunity in the Indian states of Jammu and Kashmir and Punjab* (Índice de AI: ASA 20/42/93).

MYANMAR (BIRMANIA)

Liberan a Aung San Suu Kyi

El 10 de julio, las autoridades militares de Myanmar dieron por terminado el arresto domiciliario de Aung San Suu Kyi, Premio Nobel de la Paz de 1991. El caso de esta presa de conciencia, detenida en su domicilio de Rangún, la capital, desde 1989, fue objeto de seis años de intensa campaña por parte de AI y muchas otras organizaciones.

Aung San Suu Kyi es uno de los miembros fundadores de la Liga Nacional para la Democracia (LND), creada durante la ola nacional de protestas que se desencadenó en 1988 contra 26 años de gobierno militar unipartidario. La LND obtuvo un triunfo abrumador en las elecciones generales de 1990; pero las autoridades no sólo se negaron a reconocer los resultados sino que procedieron a detener a decenas de simpatizantes y líderes de la LND.

El uso de civiles por los militares para servir de porteadores y realizar otros trabajos forzados continúa. El gobierno sigue vigilando a los ex presos políticos y otros activistas. El clima de miedo e intimidación reina en todo el país.

Pese a la excarcelación de Aung San Suu Kyi, siguen encarcelados en Myanmar 40 presos de conciencia y los militares continúan cometiendo violaciones de derechos humanos, como el encarcelamiento de centenares de presos políticos tras juicios injustos.

AI ha exhortado al gobierno de Myanmar a que ponga fin al

encarcelamiento de personas por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y reunión.

LIBERIA

La ONU amenaza con retirar a las tropas de mantenimiento de la paz

Pese a los abusos generalizados cometidos por todas las partes contendientes en la guerra civil de Liberia, la ONU -que tiene el deber de poner en conocimiento de su secretario general «cualquier violación importante del derecho humanitario» como el asesinato de no combatientes y el empleo de la tortura-, ha amenazado con retirar sus fuerzas de mantenimiento de la paz a finales de septiembre a menos que los numerosos esfuerzos actuales para reactivar el acuerdo de Cotonou resulten productivos.

Al teme que la retirada de las fuerzas de la ONU pueda dar lugar a una escalada de abusos y prive a los liberianos del pequeño rayo de esperanza -que tal presencia les trajo- de que cesen los asesinatos.

El conflicto comenzó a finales de 1989 cuando el Frente Patriótico Nacional de Liberia (FPNL) intentó derrocar al gobierno del presidente Samuel Doe. El país está hoy fragmentado: en Monrovia funciona un Gobierno de Transición mientras que el FPNL controla gran parte de la región central. Existen aun más divisiones, definidas según los distintos grupos étnicos. Todas las partes en pugna han cometido abusos impunemente contra civiles desarmados, a menudo sólo por su origen étnico.

Las hostilidades son principalmente incursiones de tropas jóvenes, sin entrenamiento ni salario, contra civiles desarmados. La extorsión se ha convertido en el medio de subsistencia de estas tropas, lo que ahora motiva su interés en prolongar el conflicto. Unos 150.000 liberianos han sido asesinados y 700.000 se han refugiado en otros países.

La Misión de Observación de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL) fue enviada en septiembre de 1993 para supervisar la puesta en práctica del acuerdo de paz de Cotonou. Éste, que pretendía lograr el desarme general y el retorno al sistema democrático antes de septiembre de 1994, ha fracasado. La falta de un ataque frontal contra las violaciones de derechos humanos ha socavado el proceso de paz.

Para frenar los abusos habría que incrementar las actividades de vigilancia de los derechos humanos y mantener una presencia internacional de la ONU en Liberia durante el tiempo que fuese necesario después de cualquier comicio futuro.

[pie de foto:]La ONU en Liberia: Los observadores militares podrían partir en septiembre.© Panos

CHILE

La Corte Suprema falla contra la impunidad

El 30 de mayo, la Corte Suprema de Justicia de Chile descargó un fuerte golpe contra la impunidad al confirmar las penas de siete y seis años de cárcel impuestas al general Manuel Contreras Sepúlveda y al brigadier Pedro Espinoza Bravo, ex director y jefe de operaciones, respectivamente, de la disuelta Dirección de Inteligencia Nacional (DINA). Los dos militares habían sido condenados en 1993 por el asesinato de Orlando Letelier, ex ministro de Relaciones Exteriores de Chile, y de la ciudadana estadounidense Ronnie Moffit, perpetrado en 1976 en Washington, D.C. El brigadier Espinoza fue despojado de su rango y comenzó su pena en la cárcel de Punto Peuco, construida expresamente para la reclusión de militares.

La Ley de Amnistía de 1978 otorgó inmunidad general para las violaciones de derechos humanos cometidas en el primer quinquenio del gobierno militar (1973 - 1978). Muchos de estos abusos fueron cometidos por miembros de la DINA y afectaron a millares de chilenos. El caso Letelier-Moffit había sido expresamente excluido de dicha Ley.

La sentencia del caso Letelier-Moffit ha dado lugar a graves tensiones entre las fuerzas armadas y el gobierno civil desde el final del régimen militar en 1990. Figuras políticas de todos los sectores han censurado las declaraciones del general Pinochet, comandante en jefe de las fuerzas armadas, que en junio condenó la decisión de la Corte como «injusta». También se oyeron protestas contra el rol de los militares en la transferencia del general Contreras al hospital naval de Talcahuano, en junio, para eludir el encarcelamiento.

El 23 de junio, un tribunal italiano condenó al general Manuel Contreras y a Raúl Iturriaga Neuman a 20 y 18 años de cárcel respectivamente por ordenar el asesinato, en Roma, de Bernardo Leighton, ex ministro de Defensa de Chile y figura política de la Democracia Cristiana.

Amnistía Internacional: Boletín, septiembre de 1995
Llamada

SIRIA

En enero de 1994, en un juicio a todas luces injusto, **'Abbas 'Abbas** fue condenado a 15 años de cárcel por afiliación al Partido de Acción Comunista (PAC). Había sido detenido en 1982 y llevaba ya 13 años encarcelado sin cargos ni juicio. Teóricamente tendría que cumplir otros dos años pero en Siria hay precedentes de continuado encarcelamiento una vez cumplida la pena. AI lo considera "preso de conciencia", y ha pedido su puesta en libertad inmediata e incondicionalmente.

Ex empleado de Aerolíneas Sirias, casado y con cinco hijos, 'Abbas 'Abbas es miembro del proscrito PAC. Lo habían detenido anteriormente de mayo de 1978 a febrero de 1980, y su aprehensión en 1982 ocurrió cuando distribuía folletos del PAC en Hama. Durante el juicio no se presentó prueba alguna de que hubiese empleado o propugnado la violencia.

'Abbas 'Abbas fue encarcelado inicialmente en Damasco, donde permaneció incomunicado durante más de 18 meses. Parece que le infligieron brutales torturas y, como resultado, tuvo que ser ingresado de urgencia en el hospital militar de al-Mezze, donde se negó la entrada a su familia.

AI hizo llamamientos urgentes en su favor en junio de 1982, y de nuevo en 1985 tras saber que se encontraba gravemente enfermo de peritonitis y le negaban tratamiento médico en la cárcel de Tadmur. Actualmente 'Abbas 'Abbas está recluido en la cárcel de Sadnaya, a 30 km. de Damasco.

Por favor, escriban al presidente pidiendo la libertad inmediata e incondicional de 'Abbas 'Abbas: His Excellency President Hafez al-Assad/ President of the Republic/ Presidential Palace/ Abu Rummaneh/ Al-Rashid Street/ Damasco/ Siria.

MYANMAR

El activista democrático **Aung Zeya** y otros ocho jóvenes myanmaros han sido condenados a penas de siete años de cárcel por sus actividades políticas pacíficas.

Aung Zeya fue detenido a finales de febrero, cuando asistía junto con otras 50 personas a los funerales de U Nu, el único primer ministro de Myanmar elegido democráticamente. La concurrencia gritaba consignas en contra del prolongado gobierno del Consejo de Estado para la Restauración del Orden Público (CEROP), autoridad militar que ha regido el país, aplicando la ley marcial, desde 1988.

El 28 de abril, los nueve activistas fueron condenados en aplicación de la sección 5j de la Ley de Disposiciones de Emergencia, a la que recurre con frecuencia el CEROP para penalizar la actividad política pacífica. El juicio se completó en ocho días y no se ajustó

a las normas de imparcialidad procesal reconocidas internacionalmente.

En 1988, durante el apogeo del movimiento democrático, Aung Zeya se convirtió en líder del Partido Democrático para una Nueva Sociedad, grupo político compuesto principalmente de estudiantes. Lo detuvieron por primera vez en julio de 1989 en una ofensiva contra la oposición pacífica. Lo excarcelaron en abril de 1992, pero lo volvieron a detener en febrero de este año.

Tin U y Kyi Maung, conocidos líderes de la Liga Nacional para la Democracia (LND), fueron puestos en libertad el 15 de marzo de 1995. La LND, fundada por Aung San Suu Kyi, es el principal partido político de oposición en Myanmar. El 4 de febrero habían quedado en libertad Aung Khin Sint, parlamentario de la LND, y Tin Moe, poeta y miembro de la LND. Los cuatro eran presos de conciencia.

Por favor, escriban pidiendo la excarcelación inmediata e incondicional de los nueve presos al: General Than Shwe/ Chairman/ State Law and Order Restoration Council/ c/o Ministry of Defence/ Signal Pagoda Road/ Rangún/ Myanmar.

MARRUECOS

Ocho jóvenes saharahuis de edades comprendidas entre los 18 y los 20 años fueron condenados en junio de este año a penas de entre 15 y 20 años de cárcel por un tribunal militar, por su presunta participación en una manifestación pacífica a favor de la independencia del Sáhara Occidental.

Ahmed El Kouri, Nebt Ramdane Bouchraya, Arbi Brahim Baba, Cheykhatou Bouh, M'Rabih Rabou Neysan, Abdel'hay Lekhal, Mahfoud Brahim Dahou y **Salama Ahmed Lembarki** fueron acusados de tomar parte en una manifestación en apoyo del Frente Polisario, de llevar banderas y folletos, y de gritar consignas en favor de la creación de la República Democrática Árabe Saharahui.

Los condenaron por constituir un riesgo para la seguridad y para la integridad territorial de Marruecos.

AI los considera presos de conciencia, y ha pedido su libertad inmediata e incondicional. La organización ve con preocupación que el juicio se realizara a puerta cerrada, que no se investigaran las denuncias de que las confesiones de los acusados se obtuvieron mediante torturas, y que los encausados no disfrutaran del derecho a ser representados por abogados de su elección.

Los observadores de las organizaciones de derechos humanos marroquíes y otros organismos internacionales también señalaron que el proceso fue injusto.

El juicio de los ocho jóvenes dio comienzo durante la visita de una delegación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO), encargada de examinar los

preparativos para el referéndum —programado originalmente para enero de 1992 y postergado hasta 1996— que decidirá si el Sáhara Occidental ha de obtener la independencia o anexarse a Marruecos.

El 9 de julio, las penas impuestas fueron reducidas a un año de cárcel en virtud de una amnistía real.

Por favor, escriban al ministro de Derechos Humanos de Marruecos pidiendo la libertad inmediata e incondicional de los ocho saharahuis y la investigación de las denuncias de torturas y malos tratos: Son Excellence M. Mohamed Ziyane/ Ministre des droits de l'homme/ 47 avenue Ibn Sina/ Agdal/ Rabat/ Marruecos.

Amnistía Internacional: Boletín, septiembre de 1995
Enfoque

En pos de la justicia:
Es hora de crear una corte penal internacional permanente

El mundo necesita una corte internacional permanente de justicia penal para juzgar a quienes violan los derechos humanos. Es hora de hacerles saber que no se tolerarán más los abusos.

Amnistía Internacional está luchando para lograr que se cree una corte internacional permanente de justicia penal antes de octubre de 1996, lo que representaría un punto culminante en el año del 50° aniversario de las Naciones Unidas (ONU) que se inicia el 24 de octubre de este año. Durante el medio siglo transcurrido desde la II Guerra Mundial, han eludido a la justicia la gran mayoría de los responsables de incontables violaciones de derechos humanos y delitos cometidos en tiempos de guerra y de paz, incluyendo numerosos crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. Los gobiernos no han podido o no han querido someterlos a juicio, y no había un tribunal internacional facultado para hacerlo. Muchos de estos abusos causan tal indignación a la humanidad que constituyen delitos conforme al derecho internacional aun cuando el derecho nacional no los penalice. Es hora de que los Estados, a través de la ONU, hagan cumplir los principios universales.

Finalizada la II Guerra Mundial, el establecimiento de los tribunales para crímenes de guerra de Nüremberg y Tokio hizo concebir esperanzas sobre el advenimiento de un nuevo sistema de justicia internacional. La ONU, recién creada, comenzó a trabajar para establecer una corte penal internacional. Pero se interpuso la Guerra Fría, y la corte nunca llegó a crearse. Hoy los gobiernos tienen la rara oportunidad de hacerlo. AI exhorta a la Asamblea General a que, al inaugurar su 50° periodo de sesiones el 19 de septiembre, disponga la creación de la corte en 1996.

Una corte internacional de justicia penal desempeñaría un papel decisivo en la protección de los derechos humanos en el mundo. Existe un vínculo muy claro entre la perpetuación de las violaciones de derechos humanos y la impunidad —la exención de castigo. A menudo, la impunidad permite que los abusos esporádicos se conviertan en una constante. La impunidad infunde desdén por la ley y alienta a los que se consideran por encima de ella a violarla con mayor cinismo. Intentando enterrar la responsabilidad de los crímenes cometidos, no se logra sino renovar el ciclo de la violencia y la impunidad, a veces años más tarde.

Por todo el mundo se ven los efectos de no castigar los abusos. En Haití, miles de personas, entre ellas observadores de los derechos humanos, sindicalistas, periodistas y miembros de grupos populares y religiosos, han sido víctimas de abusos generalizados y sistemáticos en los años posteriores al golpe militar de 1991. En Argentina, aunque se sometió a juicio a los militares de alta graduación del gobierno y se los declaró culpables de delitos contra

los derechos humanos, es muy probable que sólo unos pocos de los responsables de las más de 10.000 "desapariciones" acaben rindiendo cuenta de sus actos gracias a una amnistía presidencial y a una ley que permite invocar como defensa el concepto de "obediencia debida". En Filipinas, no se ha tomado ninguna medida efectiva para llevar a juicio a los autores de las miles de "desapariciones" y ejecuciones extrajudiciales cometidas en ese país durante más de dos décadas. En Tayikistán, la guerra civil que comenzó en 1992 ha servido de fondo a un cuadro generalizado de "desapariciones" y ejecuciones extrajudiciales, pero no se han tomado medidas efectivas para llevar a los responsables ante los tribunales. En Iraq, después de la Guerra del Golfo Pérsico, las tropas gubernamentales diezmaron impunemente a la población kurda del norte y a la comunidad chiita del sur, y desde entonces no han cesado las ejecuciones extrajudiciales en las zonas controladas por el gobierno.

Muchas de las atrocidades que hacen eco en la atención internacional se cometen durante conflictos armados. Algunos son conflictos internacionales como la invasión de Kuwait por Iraq. Muchos otros son conflictos internos como los de Angola, Argelia, Chechenia, Colombia, Jammu y Cachemira, Liberia, Perú, Sudán y Turquía. En muchos países no se han castigado la mayoría de los abusos graves y sistemáticos cometidos fuera del contexto del conflicto armado, como la tortura en Irán y Myanmar, las ejecuciones extrajudiciales en Burundi y Uganda o las "desapariciones" en Guatemala, Marruecos y Yemen.

No importa cuándo ni dónde se cometieron los delitos contra el derecho internacional o en qué países se han cobijado los autores. Los Estados que encuentran a perpetradores de tales delitos en sus territorios están facultados —según el principio de jurisdicción universal— para someterlos a juicio o entregarlos a un país que esté dispuesto a hacerlo. En la práctica, sin embargo, rara vez ejercitan tal potestad.

La corte internacional permanente de justicia penal intervendría en estos casos. Estaría facultada para responsabilizar personalmente a los individuos que hubieran planeado, ordenado o cometido delitos contra el derecho internacional, tanto los cometidos en tiempo de guerra como de paz, y sin hacer distinción entre líderes o subordinados, civiles o soldados. Durante los últimos cinco años, la indignación pública ante las atrocidades de la antigua Yugoslavia y Ruanda, ha dado impulso a la creación de la corte: Es hora de que los gobiernos den el paso.

EL MANDATO DE LA CORTE

La corte internacional presidirá las generaciones por venir. Debe contar con grandes poderes y un inquebrantable compromiso con la justicia.

Los investigadores de la corte deberán ser libres de trasladarse a cualquier parte del mundo para entrevistarse con víctimas y testigos, y en su labor deberán contar con la cooperación de los

gobiernos y organismos nacionales e internacionales. La corte deberá estar facultada para volver a enjuiciar a cualquier persona condenada o absuelta tras un juicio realizado ante un tribunal nacional si se demuestra que dicho juicio fue parcial o una parodia de la justicia.

Será necesario que los investigadores, fiscales, jueces, abogados defensores y demás funcionarios de la corte sean personas conscientes de las distintas costumbres y sensibilidades culturales y religiosas. Algunos deberán, asimismo, contar con experiencia en el procesamiento de casos relacionados con la violencia contra la mujer y los niños. También habrá que nombrar investigadores del sexo femenino, para facilitar a muchas mujeres la tarea de relatar penosas experiencias personales. Los poderes de la corte deberán ser amplios para proteger a las víctimas, a sus familias y a los testigos contra posibles represalias. En ciertos casos habrá que pagar compensación a las víctimas.

Todas las actuaciones de la corte deberán conducirse según los más elevados principios internacionales de imparcialidad judicial —que la comunidad internacional ha aceptado en los últimos 50 años. La corte penal internacional deberá ser un modelo de imparcialidad, efectividad y justicia, y no podrá imponer la pena de muerte.

El costo de una corte así será elevado, pero no tanto como el de recomponer las sociedades destrozadas por graves violaciones de derechos humanos perpetradas con impunidad.

Por qué hace falta una corte internacional de justicia penal

1 Procesar a los perpetradores equivale a decir inequívocamente que no se toleran las violaciones de derechos humanos y que quienes cometan tales actos deberán rendir cuentas de ellos; 2 Con frecuencia, los gobiernos no pueden o no están dispuestos a investigar las violaciones graves de derechos humanos y someter a juicio a los responsables; 3 El respeto por el Estado de derecho, a nivel nacional o internacional, no puede mantenerse a menos que se someta a juicio a los que violan las normas más básicas de conducta civilizada; 4 La corte penal internacional será un mecanismo para hacer cumplir el derecho penal internacional; 5 Quienes cometen graves violaciones de derechos humanos deben ser sometidos a juicio para impedir que se beneficien de sus delitos y para interrumpir el ciclo de impunidad y de continuos abusos; 6 Las víctimas, sus familias y la sociedad en general necesitan y merecen saber la verdad. Sólo cuando se atribuye la responsabilidad personal de los delitos contra los derechos humanos se puede impedir que se culpe de los mismos a grupos enteros y que se aviven las animosidades sectarias; 7 Sin justicia y sin verdad no puede lograrse una reconciliación efectiva y duradera.

Los tribunales especiales

ANTIGUA YUGOSLAVIA

En respuesta a la indignación pública, el Consejo de Seguridad de la ONU decidió crear en febrero de 1993 un tribunal de crímenes

de guerra al que encargó ocuparse de casos de graves violaciones del derecho humanitario cometidas desde 1991 en la antigua Yugoslavia. Este tribunal ha tenido que hacer frente a complicaciones logísticas, económicas y prácticas. A finales de julio de este año, el tribunal había procesado a 46 personas. Lamentablemente, los Estados no están prestando el apoyo necesario. Casi dos años después de establecido, sólo 12 de los 185 Estados miembros de la ONU han promulgado leyes que facultan a sus autoridades a cooperar con él.

RUANDA

En noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad de la ONU decidió crear un tribunal internacional especial para enjuiciar a las personas responsables del genocidio, los crímenes de lesa humanidad y las violaciones del derecho humanitario cometidos en Ruanda entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994. El tribunal también tiene competencia sobre delitos cometidos por ciudadanos ruandeses en Estados vecinos. El tribunal tiene su sede en Arusha, en Tanzania. Sólo dos Estados miembros de la ONU han comunicado al tribunal que han promulgado leyes para permitir la cooperación de sus autoridades.

AI ha apoyado el establecimiento de estos dos tribunales especiales y ha formulado recomendaciones con vistas a asegurar que sus actuaciones son justas, imparciales y efectivas. No obstante, ninguno de estos dos tribunales tiene carácter permanente ni su jurisdicción es global, y sólo pueden servir de recurso provisional. No pueden sustituir a una corte internacional permanente facultada para enjuiciar a personas acusadas de cometer, en cualquier parte del mundo, graves violaciones del derecho humanitario y de la legislación relativa a los derechos humanos.

CRONOLOGÍA DE LA CORTE

1948 La Asamblea General de la ONU solicita a la Comisión Internacional de Juristas que estudie la posibilidad de crear una corte internacional permanente.

1950 La Comisión manifiesta que es deseable crear una corte de este tipo.

1950-1990 Durante la Guerra Fría se paraliza casi toda actividad al respecto.

1990 La Asamblea General de la ONU pide a la Comisión que reanude la labor de redacción del estatuto de la corte.

1992 La Asamblea General pide a la Comisión, como cuestión urgente, que concluya el proyecto de estatuto.

1993 Se presenta un borrador revisado del estatuto a la Asamblea General.

1994 Se presenta un borrador final a la Asamblea General. Ésta aplaza la decisión de crear la corte debido a discrepancias entre los Estados sobre cómo y cuándo establecerla. Se encarga la revisión del borrador a un Comité Especial de expertos gubernamentales.

1995 El Comité Especial ha de celebrar dos reuniones antes de presentar su informe al 50° periodo de sesiones de la Asamblea General, quien decidirá si convoca una conferencia de Estados.

1996 De realizarse, la conferencia internacional elaboraría,

incorporando el estatuto, un tratado para la creación de una corte. De ser éste adoptado, la corte aún requeriría la ratificación de suficientes Estados antes de entrar en vigor y quedar oficialmente establecida.

QUÉ DEBEN HACER LOS ESTADOS PARTES DE LA ONU

Éste es un año crítico para poder establecer una corte penal internacional de carácter permanente antes de que acabe el milenio. El consenso sobre la necesidad de tal corte es abrumador, pero los gobiernos siguen posponiendo su creación. El borrador del estatuto, elaborado por expertos de la Comisión Internacional de Juristas, está sometido en estos momentos al estudio de un comité de la ONU. Durante el 50° periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, que comienza en septiembre, los Estados partes deberán tomar la decisión crítica de convocar una conferencia de Estados para el próximo año con vistas a transformar en realidad el proyecto. A continuación aún tendrá que ser ratificado por un número suficiente de Estados para que la corte quede oficialmente establecida. De desperdiciar esta oportunidad, la corte quedará relegada al siglo XXI.

No hay que olvidar que algunos aspectos del texto necesitan reforzarse. AI ha formulado recomendaciones detalladas a los gobiernos para que enmienden el texto actual antes de aprobar la redacción final. Dos aspectos insatisfactorios del estatuto son:

1. El borrador indica que el fiscal sólo podrá formular cargos contra una persona cuando algún Estado presente una queja a la corte o cuando el Consejo de Seguridad remita a ésta ciertas situaciones. Esta disposición tiene muchas limitaciones y repercusiones políticas, y podría menoscabar la independencia de la corte que éstas fuesen las únicas vías para presentar casos ante ella. El fiscal ha de estar facultado para recibir información de cualquier fuente sobre posibles delitos, incluyendo víctimas y sus familias. Debe poder investigar, y tomar la decisión de formular cargos.

2. Exceptuando el genocidio, los Estados podrán seleccionar los delitos de que la corte podrá entender. Esta disposición es excesivamente limitadora. La corte ha de estar facultada para tratar de una gama más amplia de delitos, que incluya los crímenes de lesa humanidad como el uso sistemático de "desapariciones", ejecuciones extrajudiciales y torturas, y los graves delitos cometidos en el curso de conflictos armados tanto internos como internacionales.

¿QUÉ PUEDE HACER USTED?

- Escriba al jefe del Estado y al ministro de Relaciones Exteriores de su país pidiendo que apoyen el establecimiento de una corte internacional permanente de justicia penal antes de octubre de 1996.

- Con vistas a la creación de la corte, la Asamblea General de la ONU, que entrará en sesión a partir del 19 de septiembre, deberá convocar una reunión de Estados el año próximo, reunión que deberá

adoptar un tratado estableciendo oficialmente la corte. Inste a su gobierno a votar a favor de esta convocatoria.

- Indique a su gobierno que el borrador del estatuto debe reforzarse de la manera recomendada por AI a fin de asegurar que las actuaciones de la corte son justas, imparciales y efectivas.

- Escriba cartas a los directores de periódicos nacionales o locales de su país apoyando la creación de la corte penal internacional.

- Pida a otras personas y organizaciones pertinentes que hagan lo mismo.

Véase *En pos de la justicia : Ha llegado la hora de crear una corte penal internacional* (IOR 40/04/95/s).

[pies de foto:]

La impunidad crea nuevas espirales de violaciones de derechos humanos. Nadie ha comparecido ante la justicia por la matanza con armas químicas de unos 5.000 kurdos en Halabja, Iraq, en marzo de 1988.

El Tribunal de Nuremberg para crímenes de guerra hizo concebir esperanzas de una nueva era de justicia internacional, que nunca llegó a fraguarse. © Popperfoto

A pesar de que las atrocidades cometidas en Ruanda han atraído la atención mundial, poco se ha hecho para procesar a los responsables de la matanza de más de 50.000 personas en el vecino Burundi desde octubre de 1993, tras el intento de golpe de Estado. La matanza continúa. En la foto, la fosa común donde fueron enterrados algunos de los 200 habitantes de Kizi asesinados en marzo de este año. © Hulton Deutsch/Corinne Dufka/Reuters

La Asamblea General de la ONU. Después de más de cuatro décadas de debates, ¿decidirán finalmente los Estados en el 50º periodo de sesiones la creación de una corte penal internacional? © Panos Pictures

Dos abuelas reclaman justicia para las víctimas "desaparecidas" en Argentina. Todos los Estados que integran la comunidad internacional tienen la responsabilidad colectiva de llevar ante la justicia a quienes violan los derechos humanos. © Raoul Shade

[citas:]

El destino de la corte internacional está pendiente. En la Asamblea General de este año, los gobiernos tendrán una oportunidad única de crearla. Si la ignoran, las esperanzas de contar con la corte quedarán relegadas al siglo XXI.

"... matanzas, violaciones, limpieza étnica, el homicidio desenfrenado de civiles afectan a todos y cada uno de nosotros... porque ponen en peligro los grandes principios de la civilización consagrados en las normas internacionales de derechos humanos."

Antonio Cassese, presidente del Tribunal Internacional de la antigua Yugoslavia, dirigiéndose a la Asamblea General de la ONU, 14 de noviembre de 1994.